«Mor: de Rubielos», comprendida en la provincia de Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid, de junio de 1981.—El Director general, Adriano Garcia-Loygorri Ruiz.

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 96 «Tremp», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca. 15539

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 96 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.°, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma. Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 96, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 22 de enero de 1979 (Boletín Oficial del Estado- de 5 de mayo), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Tremp», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general, Adriano

García-Loygorri Ruiz.

RESOLUCION de 13 de junio de 1981 de la Direc-15540 ción General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 117 «Zona de Aguilas», com-prendida en las provincias de Murcia y Almería.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 117 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

el área definida en la misma,
Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 117—que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1980 (Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril)— por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona de Aguilas», comprendida en las provincias de Murcia y Almería, con un área delimitada por el perimetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

RESOLUCION de 13 de junio de 1981 de la Direc ción General de Minas por la que se cancela la inscripción número 118 «Potes» comprendida en las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y 15541

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 118 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la

Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la ins-Mineria de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 116—que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abrill—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción de delarbha en de rope de prominedo. lla inscripción se declaraba en la zona denominada «Potes», comprendida en las provincias de Santander, Oviedo, Palencia y Burgos, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada,

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Rúiz.

RESOLUCION de 13 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 112 «Lanteira Dos», comprendida en la provincia de Granada. 15542

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sustancias minerales de antimonio, bismuto y plata, propuesta que causó la inscripción número 112 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Lev 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 112, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 13 de febrero de 1980 (-Boletin Oficial del Estado» de 5 de marzo), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, ségún se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Lanteira Dos», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano Garcia-Loygorri Ruiz.

RESOLUCION de 13 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la se cancela la inscripción número 105 «Noreste de Cataluña», comprendida en las provincias de Lérida, Barcelona 15543 v Gerona.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas bituminosas, propuesta que causó la inscripción número 105 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definidad en la misma.

da en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 105, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 29 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comuniación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Noreste de Cataluña», comprendida en las provincias de Lérida, Barcelona y Gerona, con un área de limitada por el perímetro definido en la resclución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las

disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

RESOLUCION de 16 de junio de 1961, de la Direc-15544 ción General de Minas, por la que se concela la inscripción número 118 «Almaraz», comprendida en la provincia de Zamora.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de re-

serva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales de estaño, propuesta que causó la inscripción número 118 del Libro-Registro que lleva este Centro direc-

cimentos minerales de estano, propuesta que causo la instrucción número 118 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973; de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 118—que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 3 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril)—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Almaraz», comprendida en la provincia de Zamora con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada. cionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15545

RESOLUCION de 17 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 54 «Puerto del Rosario», comprendida en la isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas.

Visto el expediente instruido a iniciativa de esta Dirección General, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos minerales de cobre, cinc, plomo, cromo, níquel, cobalto, tierras raras y recursos geotérmicos, propuesta que causó la inscripción número 54 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma, y posteriormente limitada a recursos geotérmicos.

Esta Dirección General en aplicación de lo segulado en el

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1678, ha resuelto cancelar la inscripción número 54 — que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 4 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estados de 11 de enero de 1977)—, por considerar sin motivo la reserva a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España que ha realizado el estudio preliminar de esta zona y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Puerto del Rosario» comprendida en la Isla de Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Le que se hace público a los efectos de lo prevenido en las Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de junio de 1981.-El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15546

ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 90/79, interpuesto por don Javier Angel Iriarte

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 5 de marzo de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 90/79, interpuesto por don Javier Angel Iriarte Lorea, sobre concentración par-celaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de la notificación de la resolución ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Agricultura, acordada en virtud de delegación por el ilustrísimo señor Subsecretario, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Javier Iriarte Lorea contra el acuerdo de concentración de la zona de Abaurrea Alta (Navarra), y debemos acordar y acordamos que se notifique nuevamente al interesado dicha resolución, con todos los requisitos legales; sin imposición de costas en este recurse.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus plopios términos la precitada sentencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M° DE AGRICULTURA Y PESCA

15547

ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovi-da por don Juan y don Pedro Segura Amer.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Juan y don Pedro Segura Amer, para proyecto de instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para eu ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovida por don Juan y don Pedro Segura Amer, incluido en zona de preferente localización de una descasca productiva en considera en recursidad de constante de co

Pedro Segura Amer, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 3984/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden en su cuantía máxima los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, sobre derechos arancelarios y la subvención del 15 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de quince millones doscientas treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (15.236.463) pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (2.285.469) pesetas, de las que doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y las que doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (265.469) pesetas se darán con cargo al presente ejercicio, aplicación 21.05.761 y dos millones (2.000.000) de pesetas

cicio, aplicacion 21.05.761 y dos miliones (2.000.000) de pesetas con cargo al ejercicio de 1992.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2813/1964, de 8 de septiembre. Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de siete para su terminación, contados ambos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Fetado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de

30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agra-rias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15548

ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de grano, promovido por don Teodoro Casado Rincón, en Trujillo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 12 de noviembre de 1980 y del cumplimiento de cuanto en la misma se estableca. se establece

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Aprobar el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de